

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA*Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles* III.C.357

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/89, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda por unanimidad solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja que asuma las competencias relativas a la gestión de dichos impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley.

En Villarta-Quintana, a 10 de febrero de 1992.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

Rectificación del Padrón de habitantes III.C.358

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete de febrero

de 1991, procedió a la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, acordándose exponerlo al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarta-Quintana, 10 de febrero de 1992.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991*

III.C.359

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el citado plazo y ocho días más.

Villaverde Rioja, 15 de febrero de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto* IV.413

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Emilio Carreras Castellet, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja de fecha 29 de octubre de 1991, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa núm. 255/89 interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, adoptado en 28 de febrero de 1989, por el que se confirma la sanción impuesta en cuantía de 176.652 pts., por infracción tributaria, consistente en haber efectuado la presentación e ingreso de la declaración-liquidación del segundo trimestre de 1988, retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, fuera del plazo hábil establecido al efecto, y previo requerimiento de la Administración.

Este Recurso lleva el número 26/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de febrero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.414

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª. Concepción Fernández Torija Oyon, en nombre y representación de Electra de Logroño S.A. contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de 26 de noviembre de 1991, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 119/89, interpuesta contra Resolución dictada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de fecha 7 de febrero de 1989, confirmatoria de los requerimientos impugnados, por deducciones de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, correspondientes a los años 1984 y 1988, ambos inclusive, y por un importe de 10.866.491, pesetas.

Este Recurso lleva el número 29/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de febrero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.415

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. José Ernesto Martínez González, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 18 de noviembre de 1991, dictada en expediente nº9381/91, desestimatoria del recurso del alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 1 de junio de 1990, por el que se sancionaba al recurrente con la extinción de las prestaciones de desempleo en virtud del levantamiento del acta de infracción nº109/89.

Este Recurso lleva el número 27/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de febrero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.416

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Fernando Ruiz de Oteiza, contra los acuerdos de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden 11/91 de 11 de febrero, publicada en el B.O.R. de fecha 23 de febrero de 1991, por el que se declaraba monte de utilidad pública núm. 200 la finca "El Soto", propiedad del grupo sindical de colonización número 24 de Arrubal, recurriéndose también la referida Orden de 11/91 de 11 de febrero.

Este Recurso lleva el número 30/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de febrero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto IV.417

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de febrero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Manuel Jiménez Arnedo, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición, de fecha 14 de octubre de 1991, interpuesto contra Resolución denegatoria del percibo de la asignación correspondiente por estar ejerciendo puesto de servicio de superior categoría.

Este Recurso lleva el número 32/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar